



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 16 de enero de 2017
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2017/0003 (COD)**

**5358/17
ADD 4**

**TELECOM 12
COMPET 32
MI 45
DATAPROTECT 4
CONSOM 19
JAI 40
DIGIT 10
FREMP 3
CYBER 10
IA 12
CODEC 52**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: secretario general de la Comisión Europea,
firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director

Fecha de recepción: 12 de enero de 2017

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la
Unión Europea

N.º doc. Ción.: SWD(2017) 4 final

Asunto: DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN
RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO que acompaña al
documento Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del
Consejo sobre el respeto de la vida privada y la protección de los datos
personales en el sector de las comunicaciones electrónicas y por el que se
deroga la Directiva 2002/58/CE (Reglamento sobre la privacidad y las
comunicaciones electrónicas)

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – SWD(2017) 4 final.

Adj.: SWD(2017) 4 final



Bruselas, 10.1.2017
SWD(2017) 4 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo

**sobre el respeto de la vida privada y la protección de los datos personales en el sector de las comunicaciones electrónicas y por el que se deroga la Directiva 2002/58/CE
(Reglamento sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas)**

{COM(2017) 10 final}
{SWD(2017) 3 final}
{SWD(2017) 5 final}
{SWD(2017) 6 final}

A. Necesidad de actuar

¿Cuál es el problema y por qué lo es?

La evaluación de impacto se ha realizado en paralelo con la evaluación *ex post* de la Directiva sobre privacidad y comunicaciones electrónicas en el marco del programa de adecuación y eficacia de la reglamentación (REFIT).

La conclusión general es que los objetivos de dicha Directiva siguen siendo pertinentes.

La evaluación REFIT ha permitido detectar tres conjuntos principales de problemas:

- La vida privada de los ciudadanos no está suficiente ni eficazmente protegida en las comunicaciones en línea.
- No se depara a los ciudadanos una protección eficaz contra las comunicaciones comerciales no solicitadas.
- Las empresas se enfrentan a obstáculos debidos a la fragmentación de la legislación y a las diferentes interpretaciones jurídicas existentes en los Estados miembros, así como a disposiciones confusas u obsoletas.

La evaluación REFIT también llega a la conclusión de que existen posibilidades de simplificación, específicamente en lo que se refiere a la existencia de algunas disposiciones obsoletas o innecesarias y a las normas de ejecución.

Esta conclusión se ve también respaldada por el dictamen de la Plataforma REFIT, que recomienda que se aumente la protección de la vida privada de los ciudadanos mediante la armonización de la Directiva sobre privacidad y comunicaciones electrónicas y el Reglamento General de Protección de Datos, que se introduzcan excepciones a la norma del «consentimiento» respecto de las *cookies* y que la Comisión aborde los problemas nacionales de aplicación.

¿Qué se pretende conseguir?

Los objetivos específicos de la revisión son los siguientes:

1. Garantizar la confidencialidad efectiva de las comunicaciones electrónicas.
2. Garantizar una protección eficaz contra las comunicaciones comerciales no solicitadas.
3. Potenciar una mayor armonización y la simplificación/actualización del marco jurídico.

¿Cuál es el valor añadido de la acción a nivel de la UE?

Dado el alcance mundial de las comunicaciones electrónicas, especialmente las basadas en los protocolos de Internet, la dimensión del problema va mucho más allá del territorio de un único Estado miembro. Las normas nacionales en materia de confidencialidad de las comunicaciones difieren mucho unas de otras en cuanto a su alcance y contenido. Los Estados miembros podrían adoptar medidas que garantizaran el respeto de ese derecho, si bien no lograrían alcanzar este objetivo de manera uniforme al no existir normas comunes para toda la UE, lo cual crearía restricciones de los flujos transfronterizos de datos personales relativos al uso de servicios de comunicaciones electrónicas a otros Estados miembros que no aplicaran las mismas normas en materia de protección de datos.

Se considera que la próxima revisión de la Directiva sobre privacidad y comunicaciones electrónicas cumple los principios de subsidiariedad y proporcionalidad por cuanto mantiene el enfoque de

armonización y el mecanismo de cooperación, al tiempo que permite a los Estados miembros adoptar medidas excepcionales nacionales para fines legítimos específicos.

B. Soluciones

¿Cuáles son las distintas opciones posibles para alcanzar los objetivos? ¿Existe o no una opción preferida? En caso negativo, ¿por qué?

Las opciones se agrupan según su nivel creciente de ambición (es decir, la opción 1 es la menos ambiciosa y la opción 4, la más ambiciosa) en relación con el logro de los objetivos antes mencionados (privacidad y simplificación). La opción 5 contempla la derogación de la Directiva sobre privacidad y comunicaciones electrónicas.

- 1. Opción 1 - Medidas de Derecho indicativo (no vinculantes):** incluye orientaciones facilitadas por la Comisión, el fomento de iniciativas de autorregulación y otras medidas no vinculantes.
- 2. Opción 2 - Refuerzo limitado de la privacidad/confidencialidad y armonización:** prevé un refuerzo mínimo de los derechos de privacidad/confidencialidad [aclarando que el ámbito de aplicación de la Directiva sobre privacidad y comunicaciones electrónicas abarca los proveedores de servicios de transmisión libre (OTT) y los dispositivos inalámbricos y de internet de las cosas accesibles al público], la protección frente a llamadas no solicitadas (aclarando las normas vigentes e imponiendo un prefijo normalizado) y medidas de simplificación (derogación de las disposiciones en materia de seguridad, refuerzo de la cooperación en asuntos transfronterizos).
- 3. Opción 3 - Refuerzo moderado de la privacidad/confidencialidad y armonización:** prevé un mayor refuerzo de los derechos de privacidad/confidencialidad (ampliación del ámbito de aplicación, mayor transparencia de la configuración de privacidad, mayor transparencia, refuerzo de las competencias de ejecución), la protección contra las comunicaciones no solicitadas (introduciendo la posibilidad de manifestar el consentimiento respecto de las llamadas de mercadotecnia) y medidas de simplificación (ampliación de las excepciones, derogación de otras disposiciones innecesarias y aplicación simplificada mediante la atribución de competencias a las autoridades responsables de la ejecución del RGPD y la ampliación del mecanismo de coherencia del RGPD).
- 4. Opción 4 - Refuerzo superior de la privacidad/confidencialidad y armonización:** prevé medidas de mayor alcance como complemento de la opción 3, como la prohibición general de las *cookies* de aceptación obligatoria para entrar en ciertos sitios web, la derogación de la excepción de relación comercial anterior para la mercadotecnia por correo electrónico y SMS, otras derogaciones y competencias de ejecución de la Comisión.
- 5. Opción 5 - Derogación de la Directiva sobre privacidad y comunicaciones electrónicas:** prevé la derogación de la Directiva sobre privacidad y comunicaciones electrónicas y la consiguiente aplicabilidad del RGPD, incluido el sistema de ejecución, para proteger la confidencialidad de los datos personales relacionados con las comunicaciones electrónicas; la aplicación generalizada de un sistema de autoexclusión con respecto a las comunicaciones no solicitadas y la aplicación del mecanismo de coherencia del GDPR.

¿Cuáles son las distintas partes interesadas? ¿Cuáles apoyan cada opción?

- Los derechos de los **ciudadanos** se ven afectados por el nivel de protección de la confidencialidad de sus comunicaciones. Los ciudadanos se inclinan por opciones que refuercen

sus derechos, tales como las opciones 2, 3 y 4.

- **Las autoridades nacionales y el SEPD** apoyan las opciones que permiten garantizar una mayor protección de la vida privada de forma más coherente, tales como las opciones 2, 3 y 4.
- **Los proveedores de comunicaciones electrónicas**, que son los principales destinatarios de las obligaciones previstas en la Directiva sobre privacidad y comunicaciones electrónicas, están claramente a favor de la opción 5. Como segunda opción, podrían aceptar las opciones 2 y 3, que garantizan que los servicios de transmisión libre (OTT) con los que compiten estén sujetos a las mismas normas.
- **Los proveedores de servicios de transmisión libre** también se inclinan por las opciones 1 y 5, ya que en general prefieren no estar sujetos a requisitos reglamentarios más estrictos. La opción 3 sería la más aceptable después de esas dos opciones, dado el margen de flexibilidad que garantiza.
- **Los editores de sitios web y los operadores de publicidad comportamental en línea** prefieren claramente la opción 5 por las mismas razones que los proveedores de comunicaciones electrónicas y los proveedores de servicios de transmisión libre.
- **Los proveedores de navegadores** estarían sujetos a responsabilidades específicas en el marco de la opción 3. Por consiguiente, no apoyan las opciones 3 y 4.
- **Las pymes** respaldan en general las opciones 1 y 5. Si son proveedores de comunicaciones electrónicas, se inclinan por las opciones 2 y 3 debido a la igualdad de condiciones que garantizan con respecto a los OTT. Estos prefieren las opciones 1 y 5, siendo la más aceptable después de estas la opción 3.

C. Repercusiones de la opción preferida

¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)?

La opción preferida es la 3. Sus principales ventajas son las siguientes:

- Mayor protección de la confidencialidad por medio de una definición tecnológicamente neutra, mayor control por parte del usuario y requisitos más rigurosos en materia de transparencia, así como aplicación más eficaz.
- Mayor protección contra las comunicaciones no solicitadas gracias a la introducción de la posibilidad de manifestar el consentimiento respecto de las llamadas de mercadotecnia, la introducción de un prefijo y la consiguiente prohibición de llamadas de mercadotecnia anónimas y las mayores posibilidades de bloquear las llamadas de números no deseados.
- Simplificación a través de la armonización y la clarificación del marco regulador, gracias a la reducción del margen de maniobra de los Estados miembros, la derogación de disposiciones obsoletas y la ampliación de las excepciones a las normas relativas al consentimiento.

¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existe, o de las principales opciones, si no existe una preferida)?

Con la opción preferida se prevén ahorros gracias a la mayor armonización y simplificación. Por ejemplo, se ha calculado un ahorro de hasta el 70 % de los costes relacionados con la privacidad en las comunicaciones electrónicas merced a la gestión centralizada de las opciones de privacidad de una sola vez para todas las páginas web y aplicaciones.

En lo referente a las categorías específicas de interesados, los **operadores OTT** tendrían que contraer algunos costes para verificar la legalidad de sus modelos de negocio. No obstante, tales costes no deberían ser significativos. **Los editores de sitios web** pueden incurrir en pequeños costes de adaptación. **Los proveedores de navegadores y de aplicaciones similares que permiten acceder a Internet** tendrían que correr con costes significativos para garantizar que se presentan a los usuarios las opciones adecuadas en relación con su configuración de privacidad. A **los comercializadores** les puede suponer algunos costes la introducción de la posibilidad de manifestar

el consentimiento respecto de las llamadas de mercadotecnia.
¿Se producirán efectos significativos sobre los presupuestos y la administración nacionales?
Las principales repercusiones en los presupuestos y las administraciones nacionales se derivarán de la aplicación del mecanismo de coherencia y la posible necesidad de reasignar las competencias de ejecución únicamente a las autoridades de protección de datos. El impacto no se considera importante, ya que pueden aprovecharse las sinergias con los organismos de coordinación de la UE ya existentes (por ejemplo, en el ámbito de la protección de datos).
¿Habrá otras repercusiones significativas?
No
¿Proporcionalidad?
La opción seleccionada incluye medidas equilibradas, todas ellas consideradas necesarias para alcanzar los objetivos previstos, sin por ello imponer una carga excesiva a los interesados. Por otra parte, las medidas son lo suficientemente flexibles como para que puedan establecerse las excepciones necesarias, siendo además neutras desde el punto de vista tecnológico para así reducir al mínimo el falseamiento de la competencia y garantizar la igualdad de condiciones.
D. Seguimiento
¿Cuándo se revisará la política?
Se garantizará un seguimiento continuado, en particular mediante informes de los Estados miembros a la Comisión y de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social.